



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto, calificación y órgano de contratación.

El objeto de la presente contratación recogida en el proyecto “ REFORMA DEL SOLARIUM EN LA PISCINA MUNICIPAL Y CANCHA DE PADEL””, redactado por el Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal es la reforma de la piscina contempla, la demolición del muro de cerramiento de la misma por el oeste y la incorporación del una franja de 2,80 metros de ancho por un largo de 20 metros como nueva zona de solarium con vistas hacia el oeste. Dicha zona se pretende pavimentar mediante hormigón fratasado dotarla de una protección que permita las vistas hacia el oeste y dotarla de una estructura de acero laminado para usarla como soporte de unos toldos sombreadores.

En relación a la cancha de pádel se plantea el suministro e instalación de una cancha de pádel prefabricada REDSPORT PRO de la fábrica Redsport, sobre el soporte y estructura previamente ejecutado.

El contrato definido tiene la calificación de contrato mixto de suministros y obras tal y como establece el artículo 6, 9 y 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Puntagorda, es el Sr. Alcalde-Presidente.

Dicho órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato, y en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.



CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato mixto de obras y suministro consistente en “REFORMA DEL SOLARIUM EN LA PISCINA MUNICIPAL Y CANCHA DE PADEL” “será será el procedimiento abierto, tramitación urgente en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula octava de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.puntagorda.es .

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía CUARENTA MIL CIENTO VEINTISEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (40.126,06 €) más DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.808,82 €) de IGIC, lo que hace un total de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (42.934,88 €), y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.



La prestación del contrato de suministros asciende a un importe neto de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (23.804,62 €) y MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (1.666,32 €) de IGIC , lo que hace un total de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (25.470, 94 €) .

La prestación del contrato de obras asciende a un importe neto de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (16.321,44 €) y MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.142,50 €) de IGIC, lo que hace un total de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESNETA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (17.463,94 €) .

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (42.934,88 €).

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 342,61929 existe consignación para la contratación del suministro y obral y el IGIC con cargo a la aplicación presupuestaria 459.22699.00 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuando un contrato contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase se atenderá en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico.

CLÁUSULA QUINTA. Ejecución del Contrato



El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, y en todo caso antes del 30 de junio de 2.018, con efectos desde el acta de replanteo, NO pudiéndose prorrogar.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de Díez (10) días naturales desde la fecha de formalización del contrato.

NO podrá existir prórroga.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por todos los medios que se citan a continuación:

a) Volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos finalizados.

El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas expedida por el Registro Mercantil en el que estuviera inscrito, siempre que está vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al precio del contrato.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario deberá acreditar su experiencia en la realización de trabajos de análoga naturaleza a la que constituye el objeto del contrato. Se acreditará a través de todos los medios que se citan a continuación:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Modelo de certificado Anexo I.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) Medidas de gestión medioambiental que el empresario tiene previsto aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.



CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del contratista.

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concordancia con el 65.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para esta contratación **NO** es requisito indispensable la clasificación del contratista. No obstante, los medios establecidos en la clausula anterior para acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional, podrán ser sustituidos con la presentación del Certificado de Inscripción en el Registro de Contratistas del Estado o de la Comunidad Autónoma Canarias, con la clasificación Grupo C, Subgrupo 2 , categoría 1.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán en el **AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA**, en horario de atención al público, dentro del plazo de **OCHO DÍAS (8) NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Podrá presentarse ofertas por el suministro completo y por tanto a todos los lotes, o bien ofertas a lotes concretos.

Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

La convocatoria de la licitación, se publicará asimismo en el perfil del contratante, debiendo publicarse también el anuncio de adjudicación y el de formalización del contrato, todo ello sin perjuicio de las notificaciones que a tal efecto proceda realizar.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el



artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a su presentación en la Oficina de Correos, por lo que la misma deberá ser entregada en el Registro del Ayuntamiento, dentro del plazo y horario fijado.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

A todos los efectos indicados anteriormente, la dirección, teléfono, fax y correo electrónico del Ayuntamiento de Puntagorda, son: Ayuntamiento de Puntagorda, Avenida de la Constitución nº 4, CP: 38789; Puntagorda. Teléfono: 922-49.30.77. Fax: 922-49.33.64 , email: registro@puntagorda.es

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.



Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador o representante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y número de teléfono, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “Proposición para licitar a la contratación mixta del suministro y obras del proyecto “REFORMA DEL SOLARIUM EN LA PISCINA MUNICIPAL Y CANCHA DE PADEL””, sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**
- b) Documentos que acrediten la representación.**



— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el Ayuntamiento de Puntagorda. Extremo este último, que se comprobará de oficio por el propio Ayuntamiento y todo sin perjuicio de que la justificación acreditativa de los requisitos anteriores deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) Dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones. Se deberá presentar autorización de remisión de documentación por medio electrónico, conforme al modelo establecido en el Anexo II.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con



renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El Ayuntamiento de Puntagorda, podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE
FORMA AUTOMÁTICA.**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo: (Anexo III)

D/D^a..... con DNI:..... con domicilio en c/....., n.º
....., código postal, email a efecto de notificaciones y teléfono:.....,
actuando en nombre propio o en representación de, enterado del
expediente para la contratación mixta de suministro y obras del proyecto “REFORMA DEL
SOLARIUM EN LA PISCINA MUNICIPAL Y CANCHA DE PADEL” por procedimiento
abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, y
tramitación urgente anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de
Tenerife y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de
base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y
comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, por el importe de
_____ euros (expresar en cifras y en letras) y el importe de
_____ euros correspondientes al Impuesto General Indirecto Canario (expresa en
cifras y en letras).



Por lo que el precio del contrato, sumando el importe del IGIC, es de(expresar en cifras y en letras).

En _____, a ___ de _____ de 2018.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Corporación estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre la oferta expresa en letras y la expresada en números prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación opte por otra postura. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente del modelo establecido o existiese reconocimiento por parte de la licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante propuesta motivada al Órgano de Contratación.

Las ofertas presentadas por los licitadores se valorarán de acuerdo con los criterios que se relacionan a continuación:

CRITERIOS OBJETIVOS	PUNTUACIÓN
1.- Oferta económica	20
2.- Plazo de ejecución de la obra	17
3.- Plazo de garantía	15
4.- Mejoras	18

1.- Oferta Económica:



Se valorará con la puntuación máxima (20 puntos) a la oferta económica más baja. El resto de las ofertas económicas se valorarán por interpolación lineal entre la máxima citada y la mínima (1 punto) coincidente con el presupuesto de licitación.

Fórmula a aplicar:

$$X=1+49 \times (Y-\text{Pr. Máx.})/(\text{Pr. Min}-\text{Pr. Máx})$$

X= Puntuación correspondiente a la oferta.

Y=Presupuesto de cualquier oferta.

Pr. Máx.=Presupuesto más alto.

Pr. Mín= Presupuesto más bajo.

Los licitadores que presenten ofertas económicas por encima del presupuesto de licitación quedarán excluidos. Quedarán excluidas así mismo aquellas ofertas con una baja superior al 10% respecto del presupuesto de licitación.

2.- Plazo de ejecución de la obra.

Se valorará con la puntuación máxima (15 puntos) al Plazo de ejecución más bajo. El resto de las ofertas, se valorarán por interpolación lineal entre la máxima citada y la mínima (1 punto) coincidente con el Plazo de ejecución más alto.

Fórmula a aplicar :

$$X=1+9 \times (Y-\text{PI. Máx. })/(\text{PI. Min.}-\text{PI. Máx})$$

X= Puntuación correspondiente a la oferta.

Y= Plazo de cualquier oferta.

PI. Máx= Plazo más alto.

PI. Mín= Plazo más bajo.

No se valorarán en ningún caso aquellas ofertas que propongan una reducción del plazo superior al 75 % del de licitación. (30 de junio de 2018).

Se deberá presentar programa detallado de las obras, referida al plazo que se indica en el presente pliego. Se valorará su detalle, valoración mensual y acumuladas de los trabajos programados, y compromiso expreso de viabilidad, justificando debidamente la reducción del plazo de ejecución.



El plazo de ejecución propuesto por el licitador que resulte adjudicatario, se contará a partir de la fecha de la firma del Acta de Replanteo de las obras, que deberá realizarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del Contrato de Adjudicación.

3.- Plazo de garantía.

Se valorará con la puntuación máxima (15 puntos) al mayor plazo de garantía. El resto de las ofertas se valorarán por interpolación lineal entre la máxima citada y la mínima (1 punto) coincidente con el plazo de garantía más bajo.

Fórmula a aplicar:

$$X=1+14 x (Y-PI. \text{Mín.})/(PI. \text{Máx}-PI.\text{Min})$$

X= Puntuación correspondiente a la oferta.

Y=Plazo de cualquier oferta.

PI. Máx.= Plazo más alto.

PI. Mín=Plazo más bajo.

4.- Mejoras

Las mejoras será valoradas por la Oficina Técnica Municipal con arreglo a los valores recogidos en el Anexo a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Licencias de Obras y otros títulos habilitantes

Fórmula a aplicar:

$$X=1+49 x (Y-\text{Mej.}\text{Máx.})/(\text{Mej.}\text{Min}-\text{Mej.}\text{Máx})$$

X= Puntuación correspondiente a la oferta.

Y=Mejora de cualquier oferta.

Mej. Máx.=Mejora más alta.

Mej.Mín=Mejora más baja.

El mínimo establecido es de **DOCE MESES (12)**. No se valorarán en ningún caso aquellas ofertas que propongan una ampliación de plazo de garantía superior a 24 meses.



CLÁUSULA NOVENA. Criterios de adjudicación, condiciones generales.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en caso de empate el criterio preferencial para las empresas con trabajadores fijos discapacitados.

Es decir, obtendrá la mejor puntuación, la oferta más ventajosa para la Administración. En caso de empate, se dará preferencia a aquellas licitadoras que se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

- Que tengan en su plantilla un número de trabajadores/as superior al 2 % con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. En caso de persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación la empresa que disponga del mayor porcentaje de trabajadores/as fijos con discapacidad.

-Que siendo una empresa de menos de 250 trabajadores/as elabore y aplique planes para la efectiva igualdad entre mujeres y hombres o, cuente con la aplicación de medidas de establecimiento de acciones positivas y encaminadas a eliminar la discriminación por razón de sexo.

-Que observen la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la composición de sus órganos de administración.

-Que esté dedicada, específicamente a la promoción y reinserción laboral de personas en situación de exclusión social.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida l



a función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Vicente Rodríguez Lorenzo, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Francisco Javier Rodríguez Lorenzo (que actuará como Secretaria de la Mesa).
- Julia González-Palenzuela Gallego, Vocal
- Alejandro González Expósito, Vocal.
- Silvia Martín Mederos, Vocal.

Todos los miembros integrantes de la Mesa de Contratación, tendrán voz y voto, a excepción de quien ejerza la secretaría, que sólo tendrá voz.

Para la válida constitución de la mesa, deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría de la mesa, la asistencia jurídica y el Interventor General.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de proposiciones.



La Mesa de Contratación se constituirá entre el segundo y quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. El día y hora de la apertura de proposiciones será publicado mediante anuncio en el perfil del contratante.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

De no ser necesario conceder el plazo señalado anteriormente, en el mismo acto procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen la proposición económica y la documentación cuantificable de forma automática. La sesión será pública, no obstante la Mesa de contratación podrá decidir que la cuantificación de la documentación sea a puerta cerrada, para facilitar y agilizar el cálculo de la misma y una vez cuantificada, dar traslado del resultado obtenido en acto público.

La Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la garantía definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Garantía Definitiva.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde aquél en que hubiera recibido el requerimiento previsto en el artículo 151.2 TRLCSP.



Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Cuando la garantía se constituya en metálico, el importe se ingresará en la entidad la Caixa, cuenta corriente ES92 2100 7114 802200094389, de titularidad del Ayuntamiento de Puntagorda..

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.



La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los licitadores descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, el plazo para



considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de cinco días.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación, no obstante solo podrá subcontratar con terceros siempre que el importe de la parte subcontratada no supere el 15 % del importe de adjudicación del contrato. Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto del contrato, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación, con una antelación mínima de cinco días, la intención de celebrar los subcontratos, señalando:



- La parte del contrato que se pretende subcontratar y su importe.

-La identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia, salvo que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, así como la declaración responsable de que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, en el presente pliego exigidas para los contratistas.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al pliego de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato. El conocimiento que tenga ésta Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las autorizaciones que se pudieran otorgar no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.



— Los bienes objeto de suministro deberán ser entregados en las dependencias municipales, que se indican en el pliego de prescripciones técnicas y conforme las instrucciones que al respecto se le indiquen.

— La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (art. 215 y 292.2 TRLCSP).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.000 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— Colocación de una placa explicativa, en la que figurará una descripción del proyecto en la que destacará la ayuda financiera de la Unión Europea, la bandera europea y el lema : “ Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) : Europa invierte en zonas rurales”. Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa. La tipología de la placa se podrá consultar en el sitio web <http://www.pdrcanarias.es/>

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes, en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento de la vida del contrato, su cumplimiento.

— El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Revisión de Precios.

Considerando el plazo de ejecución de la obra, en la presente contratación **NO** cabrá la revisión de precios.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Recepción y Plazo de Garantía.

A la recepción de las obras, a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su jefe de obra.

Dentro del plazo de un mes contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta,



las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año (doce meses), a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato.



La ejecución del contrato de obras comenzará con un acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a quince días hábiles desde la fecha de su formalización el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Facturas.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que



se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es : El Alcalde Presidente.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es : La Interventora.

- Código de la oficina contable: L01380295
- Código del órgano gestor: L01380295.
- Código de la unidad de tramitación: L01380295

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA.-Modificación del Contrato.

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra, alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga indispensables. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107 TRLCSP, sin que, en ningún caso su importe acumulado pueda ser igual o superior, en mas o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con los artículo 105 a 108 y 219 TRLCSP. En caso de supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

El contratista no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante. Asimismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de



modificaciones sobre el proyecto aprobado, debiendo recabar la preceptiva autorización del órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por incumplimiento.

El contratista está obligado a ejecutar las obras dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales en su caso señalados, para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,80 € por cada 1.000 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. A los efectos de apreciar la causa de resolución prevista en el artículo 223,h) del TRLCSP relativa a las causas de resolución expresamente establecidas en el



contrato, se considerarán incumplimientos de las obligaciones contractuales que dan lugar a la resolución contractual, los siguientes:

Puntagorda a 27 de febrero de 2.018.

EL ALCALDE,

Fdo.- Vicente Rodríguez Lorenzo

ANEXO I

**D/Dª (Nombre y apellidos, cargo que ocupa y entidad a la que representa),
CERTIFICA:**

1. Que la empresa (Nombre o denominación social) ejecutó las obras comprendidas en el proyecto “, en el término municipal de

2. Comenzó la ejecución de las mismas en (mes y año) **y las finalizó** en (mes y año), habiéndolas ejecutado con arreglo a las condiciones establecidas y llevándolas a buen término.

3.El importe total de las obras citadas fue de (importe en euros) , las cuales fueron ejecutadas : en (año), (importe); en (año), (importe en euros).

4.Las mencionadas obras consistieron en (descripción sucinta). En el conjunto de dichas obras se incluyó la ejecución de (indicar características fundamentales de las obras correspondientes al subgrupo de que se trate expresando su naturaleza)

Y para que conste, a petición del interesado y a los efectos solicitados de acreditar la solvencia técnica o profesional de a que, se expide el presente certificado en (lugar, fecha, firma y sello de la entidad)



ANEXO II

D....., con DNIcon domicilio en calle n.º, código postalactuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social enque ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el notario Sr. Dº.....

AUTORIZO:

Al Ayuntamiento de Puntagorda, a que las comunicaciones, notificaciones, oficio de concesión de trámite de audiencia, subsanación o aclaración y/o cualquier otro trámite del procedimiento de licitación del contrato mixto de suministro y obras comprendidas en el proyecto "REFORMA DEL SOLARIUM EN LA PISCINA MUNICIPAL Y CANCHA DE PADEL" por medio del correo electrónico siguiente:

Correo electrónico:

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmo la presente declaración responsable de autorización.

En a de de 2018.

Fdo.:



ANEXO III

D/D^a..... con DNI:..... con domicilio en c/....., n.º, código postal, email a efecto de notificaciones y teléfono:....., actuando en nombre propio o en representación de, enterado del expediente para la contratación mixta de suministros y obras de comprendidas en el proyecto “REFORMA DEL SOLARIUM EN LA PISCINA MUNICIPAL Y CANCHA DE PADEL”por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, y tramitación urgente anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, por el importe de _____ euros (expresar en cifras y en letras) y el importe de _____ euros correspondientes al Impuesto General Indirecto Canario (expresa en cifras y en letras).

Por lo que el precio del contrato, sumando el importe del IGIC, es de(expresar en cifras y en letras).

En _____, a ___ de _____ de 2018.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.

